

Código			Nombre oficial hasta ahora	Nombre oficial desde ahora
				La Merina
				El Nurusiellu
				Perviyao
				El Pueblu
				La Quintana
				El Vau
				La Verdial
76	40	00	VILLAVERDE LA MARINA	VILLAVERDE
76	40	01	El Calderón	El Calderón
76	40	07	Silva	Silva
76	40	08	Villaverde la Marina	Villaverde
				La Capilla
				La Carbayera
				El Finsu
				El Llendón de la Peña
				Marianes
				La Piñera
				Repudia
				Sandín
				Tresdevilla
76	41	00	VILLAVICIOSA	VILLAVICIOSA
76	41	01	Villaviciosa (capital)	Villaviciosa (capital)
				Les Caleyés
				Les Colomines
				El Puente Güetes
				El Riañu
				El Salín
				La Vallera
			Topónimo supraparroquial:	Les Mariñes (zona que forman las parroquias de Oles, Argüeru, San Justo/San Xusto, Careñes, Villaverde, Castiellu, Quintes y Quintueles)

—•—

DECRETO 116/2005, de 17 de noviembre, por el que se determinan los topónimos oficiales del concejo de Sariego.

La Ley del Principado de Asturias 1/98, de 23 de marzo, de uso y promoción del bable/asturiano, respecto a la toponimia, establece que los topónimos de Asturias tendrán la denominación oficial en su forma tradicional, atribuyendo al Consejo de Gobierno del Principado de Asturias la competencia para determinar los topónimos de la Comunidad Autónoma sin perjuicio de las competencias municipales y estatales y conforme a los procedimientos que reglamentariamente se determinen en desarrollo de la Ley, previo dictamen de la Junta Asesora de Toponimia del Principado de Asturias.

De conformidad con lo previsto en el artículo 2 del Decreto 98/2002, de 18 de julio, por el que se establece el procedimiento de recuperación y fijación de la toponimia astu-

riana, el desarrollado para la determinación de los topónimos oficiales del concejo de Sariego se inicia de oficio por Resolución de la Consejera de Cultura, Comunicación Social y Turismo de fecha 14 de abril de 2005, previa petición de la Mancomunidad Comarca de la Sidra.

Dentro del plazo preceptivo de dos meses, y según lo previsto en el artículo 3 del citado Decreto, la Junta Asesora de Toponimia emitió dictamen sobre los topónimos de Sariego (31 de mayo de 2005), que fue remitido al Ayuntamiento concernido. En el transcurso del tiempo reglamentario, el Ayuntamiento hizo llegar cuantas observaciones consideró oportunas al dictamen de la Junta Asesora, la cual elaboró dictamen definitivo el 2 de agosto de 2005, en el que se asumen las modificaciones propuestas por el Ayuntamiento.

Así pues, cumplimentados los trámites reglamentados en el sobredicho Decreto 98/2002, de 18 de julio, procede culminar el procedimiento de conformidad con lo dispuesto en sus artículos 5.1 y 5.2.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Cultura, Comunicación Social y Turismo, previo acuerdo del Consejo de Gobierno en su reunión de 17 de noviembre de 2005,

#### DISPONGO

Artículo 1.—*Determinación de los topónimos.*

Se determinan las formas toponímicas correspondientes al concejo de Sariego, figurando los correspondientes listados de topónimos en el anexo I, que se incorpora al presente Decreto formando parte del mismo.

Artículo 2.—*Denominaciones oficiales.*

Los topónimos así determinados tienen la consideración de denominaciones oficiales, sustituyendo a las anteriormente vigentes, si las hubiere.

Disposición final única.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Dado en Oviedo, a 17 de noviembre de 2005.—El Presidente del Principado, Vicente Alvarez Arces.—La Consejera de Cultura, Comunicación Social y Turismo, Ana Rosa Migoya Diego.—19.545.

#### Anexo I

Determinación de los topónimos oficiales del concejo de Sariego

Código			Nombre oficial hasta ahora	Nombre oficial desde ahora
65	01	00	NARZANA	NARZANA
65	01	01	Aramanti	Aramanti
65	01	02	Barbecho	Barbechu
65	01	03	Canal	Canal
65	01	04	Castañera	Castañera
65	01	05	Miyares	Míares
65	01	06	La Rimada	La Rimá
65	01	07	Villar	Villar
				Aramanti Baxo
				Aramanti Riba
				La Balonga

Código			Nombre oficial hasta ahora	Nombre oficial desde ahora
				El Barracu
				El Campu
				El Campu l'Abadesa
				El Cotaraxu
				La Felguera
				La Iría
				Les Llinderes
				El Llosín
				Peña
				Perea
				El Rauxuán
				La Retoral
				La Retuerta
				La Rimá Baxo
				La Rimá Riba
				La Rimá'l Medio
				El Romeru
				La Serruca
				La Sienra
				Sierra
				La Torre
				La Torriente
				La Vallina
				La Vega
				La Venta
				La Vía
65	02	00	SAN ROMÁN	SAN ROMÁN
65	02	01	Acebo	Acéu
65	02	02	Figares	Figares
65	02	03	San Román	San Román
65	02	04	Valvidares	Valvidares
				L'Arquera
				La Campa
				La Casa Riba
				Les Cases del Monte
				El Fondón
				Granda
				El Llendón
				El Monte
				El Palaciu
				La Peñeruca
				El Puertu
				La Pumará
				Valverán
65	03	00	SANTIAGO	SANTIAGO
65	03	01	Berros	Berros
65	03	02	Carcabada	La Carcavá
65	03	03	La Cuesta	La Cuesta
65	03	04	La Masanti	Lamasanti / Llamasanti
65	03	05	Moral	Moral

Código			Nombre oficial hasta ahora	Nombre oficial desde ahora
65	03	06	Nora	Ñora
65	03	07	Pedrosa	Pedrosa
65	03	08	El Rebollar	El Rebolal
65	03	09	Santianes	Santianes
65	03	10	La Vega (capital)	Vega (capital)
				Los Andaluces
				Arbenti
				Berracabra
				La Blimera
				Caicía
				El Caleru
				Caraviéu
				La Casona
				Coréu
				El Corralón
				La Granda
				La Máquina
				El Molín
				La Nozalea
				La Peña
				Pezón [de La Cuesta]
				Pezón [de Ñora]
				La Piñera
				La Piñuca
				El Pozu
				La Quintana [de Santianes]
				La Quintana [de Vega]
				La Quintana'l Medio
				La Reguera
				El Renadal
				Santianes de Riba
				Solapeña
				Solavilla
				La Tabierna
				Villar de Sapos
				La Vaúga
				La Vizcaína

— • —

*DECRETO 117/2005, de 17 de noviembre, por el que se determinan los topónimos oficiales del concejo de Bimenes.*

La Ley del Principado de Asturias 1/98, de 23 de marzo, de uso y promoción del bable/asturiano, respecto a la toponimia, establece que los topónimos de Asturias tendrán la denominación oficial en su forma tradicional, atribuyendo al Consejo de Gobierno del Principado de Asturias la competencia para determinar los topónimos de la Comunidad Autónoma sin perjuicio de las competencias municipales y estatales y conforme a los procedimientos que reglamentariamente se determinen en desarrollo de la Ley, previo dictamen de la Junta Asesora de Toponimia del Principado de Asturias.